



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD JURÍDICA

FJVM

**CURSA CON ALCANCES RESOLUCIÓN  
N° 85, DE 2018, DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL MAULE.**

**RECIBIDO**

Registro N° 14528

Fecha: 23 OCT 2018

Unidad Gestión de Documentos  
Gobierno Regional del Maule

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 7

22 OCT 2018

N° 6.301

TALCA,



27201810226301

Esta Entidad Fiscalizadora ha tomado razón del instrumento del rubro, mediante el cual se aprueba una modificación al convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción Soluciones Sanitarias, Los Quillayes", por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante lo anterior, es menester señalar, que en lo sucesivo, el Gobierno Regional del Maule, deberá adoptar las medidas pertinentes, a fin de que las modificaciones a la vigencia de los convenios que suscriba, se realicen antes de su vencimiento, resguardo que no se adoptó en el acto de la especie.

Asimismo, cabe hacer presente, por una parte, que en su calidad de responsable financiero del proyecto, deberá velar por la correcta ejecución y terminación del contrato de que se trata y por otra, que la duración del ítem asesoría a la inspección -contemplada en el respectivo cuadro financiero-, será la que corresponda conforme a su carácter accesorio a la obra a la que accede, acorde con el criterio sostenido por éste Órgano de Control, entre otros, en sus oficios N°s. 33.227, de 2017, y 19.773, de 2018.

Con los alcances que anteceden, se ha dado curso a la resolución analizada.

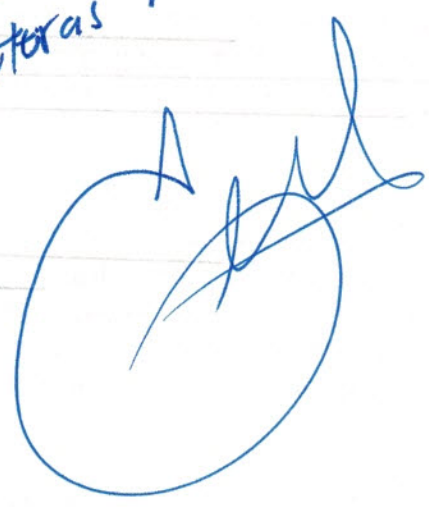
Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR  
INTENDENTE  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE  
PRESENTE**

**DANIEL JESUS FERNÁNDEZ VEGA**  
Contralor Regional del Maule  
Contraloría General de la República

DE: JEFE DACG	
A:	
JEFE DAF	<input type="checkbox"/>
JEFE DPLADE	<input type="checkbox"/>
JEFE DEPTO. GESTIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>
JEFE DEPTO. SUBVENCIÓNES	<input type="checkbox"/>
JEFE DEPTO. FINANZAS	<input type="checkbox"/>
DEPARTAMENTO JURÍDICO	<input checked="" type="checkbox"/>
UNIDAD PUESTA EN MARCHA	<input type="checkbox"/>
SECRETARÍA DACG	<input type="checkbox"/>
TRAMITE	
URGENTE DAR PRIORIDAD	<input checked="" type="checkbox"/>
PREPARAR RESPUESTA	<input type="checkbox"/>
CONOCIMIENTO Y SEGUIMIENTO	<input checked="" type="checkbox"/>
TRAM. ASIGNACIÓN PRESUP.	<input type="checkbox"/>
ELABOR. CONVENIO Y RES.	<input type="checkbox"/>
TRAMITAR ESTADO DE PAGO	<input type="checkbox"/>
INGRESAR AL SIST. INFORMÁTICO	<input type="checkbox"/>
DEVENGAR	<input type="checkbox"/>
COORDINAR REUNIÓN	<input type="checkbox"/>
ASISTIR	<input type="checkbox"/>
ENVIAR COPIA INFORMÁTICA A:	<input type="checkbox"/>
ARCHIVO	<input type="checkbox"/>
PLAZO:	
OBSERVACIÓN:	23 OCT 2018

*BSA*  
 Considera apreciaciones  
 de contabilidad para  
 futuras modificaciones.





CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE	
FECHA DE RECEPCION	
28 SEP 2018	
U.P.A.E.	
JURIDICA	<i>[Signature]</i>
U.C.E.	

**RESOLUCIÓN: (A) N° 85**

**MAT.:** APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROYECTO CÓDIGO BIP N° 20.120.871-0.

**TALCA, 28 SEP 2018**

**VISTOS:**

1. El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2. La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
3. La Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018;
4. El Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 9 de agosto de 2013, entre el Gobierno Regional del Maule y la Municipalidad de Sagrada Familia, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS LOS QUILLAYES", Código BIP 20.120.871-0;
5. La Resolución (A) N° 166 de fecha 30 de agosto de 2013, del Gobierno Regional del Maule, que aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos citado en el numeral anterior, tomada de razón por Contraloría Regional del Maule con fecha 24 de septiembre de 2013;
6. La Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos celebrada de fecha 25 de marzo de 2014, que tuvo por finalidad ajustar la estructura de financiamiento a lo establecido en la ficha IDI año 2014 y extender la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2015, modificación que fue aprobada por Resolución (A) N° 42 de fecha 22 de abril de 2014, del Gobierno Regional del Maule, Tomada de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 14 de mayo de 2014;
7. La Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos celebrada con fecha 23 de octubre de 2014, en que se acordó un aumento en los recursos para la ejecución del proyecto materia del presente convenio, modificación que fue aprobada por Resolución (A) N° 131 de fecha 28 de octubre de 2014, del Gobierno Regional del Maule, Tomada de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 07 de noviembre de 2014;
8. El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 640 de fecha 21 de junio de 2016, de aprobar un aumento de recursos para la modificación de contrato, correspondiente al ítem obras civiles y consultoría, para el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS, LOS QUILLAYES" Código BIP N° 20.120.871-0, por un monto de M\$227.812, según da cuenta el Oficio ORD. N° 337 de fecha 22 de junio de 2016, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado;
9. Que el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 688 de fecha 23 de mayo de 2018, acordó aprobar aumento de recursos para la modificación de contrato del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS, LOS QUILLAYES" Código BIP N° 20.120.871-0, por la suma de M\$67.027, según da cuenta el Oficio ORD. N° 374 de fecha 24 de mayo de 2018, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado;
10. El Oficio Ordinario N° 432 de fecha 07 de junio de 2018, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, que complementa el acuerdo de aprobación de

mayores recursos para el proyecto "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS, LOS QUILLAYES" Código BIP N° 20.120.871-0, citado en el numero precedente, en el sentido de indicar que el monto aprobado de M\$67.027 corresponde a la suma de M\$39.675 para el ítem Obras Civiles y la suma de M\$27.352, para el ítem Consultorías

11. El Oficio Ordinario N° 264 de fecha 12 de marzo de 2018, del Sr. Alcalde de la Municipalidad de Sagrada Familia, en el que solicita aumento de plazo para la ejecución del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2019;
12. El Reporte de Ficha IDI, proceso Presupuestario 2018 para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS, LOS QUILLAYES" Código BIP N° 20.120.871-0;
13. La modificación de Convenio de Transferencia de Recursos suscrita entre el Gobierno Regional del Maule y la Municipalidad de Sagrada Familia de fecha 09 de agosto de 2018;
14. La Resolución (E) N° 3805 de fecha 14 de agosto de 2018, del Gobierno Regional del Maule, que modifica el Presupuesto vigente del sector público, asignado recursos para el proyecto materia de la presente resolución;
15. El Memorándum N° 45 de fecha 22 de junio de 2018, del Jefe de la Unidad de Puesta en Marcha y Seguimiento, que solicita dictar la presente resolución;
16. La Resolución (A) N° 68 de fecha 28 de junio de 2018, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba modificación de convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS, LOS QUILLAYES" Código BIP N° 20.120.871-0, representada por la Contraloría Regional del Maule a través de oficio N° 5.371 de fecha 05 de septiembre de 2018;
17. La Resolución (E) N° 5570 de fecha 13 de septiembre de 2018, del Gobierno Regional del Maule que invalida la resolución (A) N° 68 de fecha 14 de agosto de 2018;
18. El Informe N° 1, de fecha 24 de septiembre de 2018, de Sr. Oscar Pérez Ramos, profesional administrador del proyecto en análisis;
19. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en lo especial lo establecido en su Artículo 8, punto 8.5, que dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencia de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, a través de oficio N° 5.371 de fecha 05 de septiembre de 2018 la Contraloría Regional del Maule representó la resolución (A) N° 68 de fecha 14 de agosto de 2018 que aprueba modificación de convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS, LOS QUILLAYES" Código BIP N° 20.120.871-0, por las razones que allí se expresan.
2. Que, con la finalidad de subsanar las observaciones realizadas por el órgano contralor se procede a dictar la resolución exenta N° 5570 de fecha 13 de septiembre de 2018, que invalida la citada resolución (A) N° 68, para proceder a dictar una nueva que apruebe la modificación del convenio de transferencia de recursos del proyecto en referencia.

3. Que, se hace necesario regularizar el plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto, toda vez que convenio y sus modificaciones establecían que dicho plazo sería hasta el 31 de diciembre de 2015. Sin embargo con posterioridad al límite de vigencia del convenio el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 640 de fecha 21 de junio de 2016 aprobó mayores recursos, situación que no se materializó con la respectiva modificación de convenio de transferencia y acto sancionatorio, toda vez que la ejecución del proyecto entró en una etapa de término anticipado y liquidación de contrato.
4. Que, como consecuencia de lo expuesto precedentemente, se inicio por parte del Municipio de Sagrada Familia un nuevo proceso licitatorio con la finalidad de contratar la terminación de la obra, para lo cual solicitó un nuevo aumento de recursos que fue aprobado por el Consejo Regional del Maule en Sesión ordinaria N° 688 de fecha 23 de mayo de 2018.
5. Que, ante la necesidad de regularizar la vigencia del convenio de transferencia de recursos, toda vez que el proyecto aún se encuentra en etapa de ejecución, es que, en consideración a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880 ("Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado"), que permite excepcionalmente que los actos administrativos produzcan efecto retroactivo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, se ha determinado que en la especie se cumplen los requisitos de la referida norma por lo que las partes intervinientes han procedido de común acuerdo a la regularización retroactiva de la vigencia del plazo del convenio de transferencia de recursos.
6. La Jurisprudencia Administrativa contenida, entre otros, en el dictamen N° 20.720 del año 2001 establece que la Contraloría ha aceptado que, excepcionalmente, puedan dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objeto, regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía, lo cual ocurre en el caso concreto.
7. Que, con la finalidad de proporcionar mayores antecedentes que den cuenta del estado de avance financiero y de ejecución de la obra desde el año 2016 en adelante, se solicitó informe al profesional designado como administrador del proyecto en análisis, documento que contiene la información necesaria y que se acompaña para el trámite de toma de razón.

**RESUELVO:**

**1.- Apruébase** la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos suscrita con fecha 09 AGO 2018, entre el Gobierno Regional del Maule y la Municipalidad de Sagrada Familia, en lo relativo al proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS, LOS QUILLAYES" Código BIP N° 20.120.871-0.

**2.- Incorpórase** a la presente Resolución el texto de la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

## MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

CON

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA

En Talca, a 09 AGO 2018, entre el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, RUT N° 72.227.000-2, en adelante "el Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado por el Intendente de la Región del Maule don PABLO ANTONIO MILAD ABUSLEME, en su calidad de órgano ejecutivo del mismo, ambos domiciliados en Uno Norte N° 711, Talca, por una parte; y, por la otra, la I. MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA, representada por su Alcalde don MARTIN ARRIAGADA URRUTIA, ambos domiciliados en calle San Francisco N° 40, Villa Prat, comuna de Sagrada Familia, se ha convenido lo siguiente:

Considerando:

1° Mediante Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 09 de agosto de 2013, el Gobierno Regional del Maule, debidamente representado, y la I. Municipalidad de Sagrada Familia, representada por su Alcalde don Martin Arriagada Urrutia, se acordó una transferencia de recursos a objeto de ejecutar el proyecto Código BIP N° 20.120.871-0, denominado "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS, LOS QUILLAYES". Este Convenio fue aprobado mediante Resolución (A) N° U.G.D. 166 de fecha 30 de agosto de 2013, del Gobierno Regional del Maule, tomada razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 24 de septiembre de 2013.

2° Con fecha 25 de marzo de 2014 se celebró entre los contrayentes una Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, que tuvo por finalidad ajustar la estructura de financiamiento a lo establecido en la ficha IDI año 2014 y extender la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2015, modificación que fue aprobada por Resolución (A) N° 42 de fecha 22 de abril de 2014, del Gobierno Regional del Maule, Tomada de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 14 de mayo de 2014.

3° Mediante Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos celebrada con fecha 23 de octubre de 2014, se acordó un aumento en los recursos para la ejecución del proyecto materia del presente convenio, modificación que fue aprobada por Resolución (A) N° 131 de fecha 28 de octubre de 2014, del Gobierno Regional del Maule, Tomada de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 07 de noviembre de 2014.

4°.- Que el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 640 de fecha 21 de junio de 2016, acordó aprobar aumento de recursos para la modificación de contrato, correspondiente al ítem obras civiles y consultoría, para el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS, LOS QUILLAYES" Código BIP N° 20.120.871-0, por un monto de M\$227.812, según da cuenta el Oficio ORD. N° 337 de fecha 22 de junio de 2016, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado.

5° Que el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 688 de fecha 23 de mayo de 2018, acordó aprobar aumento de recursos para la modificación de contrato del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS, LOS QUILLAYES" Código BIP N° 20.120.871-0, por la suma de M\$67.027, según da cuenta el Oficio ORD. N° 374 de fecha 24 de mayo de 2018, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado.

6° El Oficio Ordinario N° 432 de fecha 07 de junio de 2018 que complementa el acuerdo de aprobación de mayores recursos para el proyecto "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS, LOS QUILLAYES" Código BIP N° 20.120.871-0, citado en el numero precedente, en el sentido de indicar que el monto aprobado de M\$67.027 corresponde a la suma de M\$39.675 para el ítem Obras Civiles y la suma de M\$27.352, para el ítem Consultorías.

7° En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario modificar el referido Convenio de Transferencia de Recursos respecto del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS, LOS QUILLAYES" ajustando su estructura de financiamiento a lo establecido en su Ficha IDI Año 2018, dejando constancia de lo aprobado oportunamente por el Consejo Regional del Maule.

8° Por su parte, se hace necesario regularizar el plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto, toda vez que el convenio establecía que dicho plazo sería hasta el 31 de diciembre de 2015, sin embargo debido a la alta complejidad del proyecto, los tiempos para su contratación y ejecución se han extendido más allá de lo previsto originalmente, encontrándose aún en ejecución. En consecuencia, es necesario regularizar y ampliar el plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto, considerando para tal efecto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880 ("Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado"), que permite excepcionalmente que los actos administrativos produzcan efecto retroactivo, cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, tal como ocurre en la situación del presente Convenio.

Las partes acuerdan:

**PRIMERO:** Mediante el presente instrumento las partes comparecientes, actuando a través de sus representantes individualizados, vienen en modificar de común acuerdo, el convenio de transferencia de recursos debidamente singularizado en la cláusula primera de este instrumento, en el siguiente sentido:

a).- Reemplazar, para todos los efectos legales, en el punto segundo del referido Convenio de Transferencia de Recursos, la estructura de financiamiento del proyecto anteriormente descrito, Código BIP N° 20.120.871-0, denominado "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS, LOS QUILLAYES", por la que consta del siguiente cuadro, de acuerdo a su Ficha IDI 2018:

Provisión Saneamiento Sanitario, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 100 Municipalidades, proyecto "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS, LOS QUILLAYES", CÓDIGO BIP N° 20.120.871-0							
FUENTE	ASIGNACIÓN PERSUPUESTARIA (ÍTEM)	MONEDA	PAGADO AL 31/12/2017	SOLICITADO PARA EL AÑO 2018	SOLICITADO AÑOS SIGUIENTES	COSTO TOTAL	MONTO APROBADO CORE
F.N.D.R.	Asesoría a la Inspección	M\$	186.240.-	1.-	27.352.-	213.593.-	
F.N.D.R.	Gastos Administrativos	M\$	884.-	1.-	2.460.-	3.345.-	
F.N.D.R.	Infraestructura (Obras Civiles)	M\$	803.451.-	1.-	612.163.-	1.415.615.-	
<b>TOTAL</b>		<b>M\$</b>	<b>990.575.-</b>	<b>3.-</b>	<b>641.975.-</b>	<b>1.632.553.-</b>	<b>1.568.225.-</b>

Se deja constancia de que la diferencia entre el monto solicitado para 2018 indicado en la ficha IDI y la aprobación de recursos del Consejo Regional del Maule para el mismo año, se debe a la actualización de la moneda.

b).- Reemplazar la cláusula décimo tercera del Convenio en referencia, por la siguiente:

*"DÉCIMO TERCERO: Plazos:*

*El Plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será el día 29 de diciembre de 2022.*

*La vigencia de este Convenio se extenderá hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo."*

**SEGUNDO:** Las partes dejan expresa constancia que la presente modificación formará parte integrante del instrumento que se modifica para todos los efectos legales, y que en lo no modificado, el instrumento original – que se da por reproducido – mantendrá su plena y total validez, eficacia, aplicación y vigencia, manteniendo asimismo su plena validez y vigencia todos los actos y contratos ejecutados o celebrados en cumplimiento del mismo.

**TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**CUARTO:** La presente modificación de convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez debidamente aprobado mediante la resolución administrativa competente, totalmente tramitada.

**QUINTO:** La personería de don PABLO ANTONIO MILAD ABUSLEME, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, proviene de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo N° 427, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don MARTIN ARRIAGADA URRUTIA en su calidad de Alcalde, para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA, consta de las disposiciones de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la Sentencia de Calificación y del Acta de Proclamación dictadas por el Tribunal Electoral Regional del Maule, ambas de fecha 24 de noviembre de 2016, en el proceso Rol N° 155-2016.

Para constancia, firman:

Hay firma. MARTIN ARRIAGADA URRUTIA. ALCALDE. I. MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA. Hay firma. PABLO MILAD ABUSLEME. INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE. EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE".

**3.-** Déjese constancia que en lo no modificado continuará plenamente vigente el Convenio de Transferencia de Recursos originalmente suscrito por las partes con fecha 9 de octubre de 2013 y aprobado por Resolución (A) N° 166 de fecha 30 de agosto de 2013, tomada de razón por Contraloría Regional del Maule con fecha 24 de septiembre de 2013.

**4.-** Impútese el gasto que origine la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 100, Municipalidades, de acuerdo al siguiente detalle:



Provisión Saneamiento Sanitario, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 100 Municipalidades, proyecto "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS, LOS QUILLAYES", CÓDIGO BIP N° 20.120.871-0							
FUENTE	ASIGNACIÓN PERSUPUESTARIA (ÍTEM)	MONEDA	PAGADO AL 31/12/2017	SOLICITADO PARA EL AÑO 2018	SOLICITADO AÑOS SIGUIENTES	COSTO TOTAL	MONTO APROBADO CORE
F.N.D.R.	Asesoría a la Inspección	M\$	186.240.-	1.-	27.352.-	213.593.-	
F.N.D.R.	Gastos Administrativos	M\$	884.-	1.-	2.460.-	3.345.-	
F.N.D.R.	Infraestructura (Obras Civiles)	M\$	803.451.-	1.-	612.163.-	1.415.615.-	
<b>TOTAL</b>		<b>M\$</b>	<b>990.575.-</b>	<b>3.-</b>	<b>641.975.-</b>	<b>1.632.553.-</b>	<b>1.568.225.-</b>

**5.- Dejase constancia** de que la diferencia entre el monto imputado con cargo al Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule para el año 2018 y el costo total del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule, se imputara a futuras disponibilidades del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso.

**ANÓTESE, REFRENDESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REGIÓN DEL MAULE Y COMUNÍQUESE.**



**PABLO MILAD ABUSLEME**  
**INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE**  
**EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL**

*[Handwritten signature]*

EJN/MBF  
**DISTRIBUCION:**

- Sra. Contralor Regional del Maule.
- División de Análisis y Control de Gestión.
- División de Administración y Finanzas.
- Depto. De Gestión de Inversiones.
- Carpeta del proyecto.
- Asesoría Jurídica. E.S.A.
- Oficina de Partes UGD.

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
BIP	20.120.871-0
AUTORIZADO M\$	3
COMPROMETIDO M\$	-
SUBTITULO	33
ITEM	03
ASIGNACION	100 M\$ 3
TOTAL DOCUM. M\$	3
SALDO M\$	-
V'B* UNIDAD DE PUESTA EN MARCHA Y SEGUIMIENTO FINANCIERO	

**TOMADO RAZÓN CON ALCANCE POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**22 OCT 2018**

**CONTRALOR REGIONAL**  
**CONTRALORIA REGIONAL**  
**DEL MAULE**

**EDUARDO SEGURA ALFARO**  
 Asesor Jurídico  
 GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 REGIÓN 7

22 OCT 2018 N° 6.301



27201810226301







**MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**  
**CON**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA**

En Talca, a 09 AGO 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, RUT N° 72.227.000-2, en adelante "el Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado por el Intendente de la Región del Maule don **PABLO ANTONIO MILAD ABUSLEME**, en su calidad de órgano ejecutivo del mismo, ambos domiciliados en Uno Norte N° 711, Talca, por una parte; y, por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA**, representada por su Alcalde don **MARTIN ARRIAGADA URRUTIA**, ambos domiciliados en calle San Francisco N° 40, Villa Prat, comuna de Sagrada Familia, se ha convenido lo siguiente:

Considerando:

- 1º** Mediante Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 09 de agosto de 2013, el Gobierno Regional del Maule, debidamente representado, y la I. Municipalidad de Sagrada Familia, representada por su Alcalde don Martin Arriagada Urrutia, se acordó una transferencia de recursos a objeto de ejecutar el proyecto Código BIP N° 20.120.871-0, denominado "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS, LOS QUILLAYES". Este Convenio fue aprobado mediante Resolución (A) N° U.G.D. 166 de fecha 30 de agosto de 2013, del Gobierno Regional del Maule, tomada razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 24 de septiembre de 2013.
- 2º** Con fecha 25 de marzo de 2014 se celebró entre los contrayentes una Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, que tuvo por finalidad ajustar la estructura de financiamiento a lo establecido en la ficha IDI año 2014 y extender la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2015, modificación que fue aprobada por Resolución (A) N° 42 de fecha 22 de abril de 2014, del Gobierno Regional del Maule, Tomada de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 14 de mayo de 2014.
- 3º** Mediante Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos celebrada con fecha 23 de octubre de 2014, se acordó un aumento en los recursos para la ejecución del proyecto materia del presente convenio, modificación que fue aprobada por Resolución (A) N° 131 de fecha 28 de octubre de 2014, del Gobierno Regional del Maule, Tomada de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 07 de noviembre de 2014.
- 4º** Que el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 640 de fecha 21 de junio de 2016, acordó aprobar aumento de recursos para la modificación de contrato, correspondiente al ítem obras civiles y consultoría, para el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS, LOS QUILLAYES**" Código BIP N° **20.120.871-0**, por un monto de M\$227.812, según da cuenta el Oficio ORD. N° 337 de fecha 22 de junio de 2016, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado.
- 5º** Que el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 688 de fecha 23 de mayo de 2018, acordó aprobar aumento de recursos para la modificación de contrato del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS, LOS QUILLAYES**" Código BIP N° **20.120.871-0**, por la suma de M\$67.027, según da cuenta el Oficio ORD. N° 374 de fecha 24 de mayo de 2018, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado.
- 6º** El Oficio Ordinario N° 432 de fecha 07 de junio de 2018 que complementa el acuerdo de aprobación de mayores recursos para el proyecto "**CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS, LOS QUILLAYES**" Código BIP N° **20.120.871-0**, citado en el número precedente, en el sentido de indicar que el monto aprobado de M\$67.027 corresponde a la suma de M\$39.675 para el ítem Obras Civiles y la suma de M\$27.352, para el ítem Consultorías.

7° En virtud de lo anteriormente señalado, resulta necesario modificar el referido Convenio de Transferencia de Recursos respecto del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS, LOS QUILLAYES"** ajustando su estructura de financiamiento a lo establecido en su Ficha IDI Año 2018, dejando constancia de lo aprobado oportunamente por el Consejo Regional del Maule.

8° Por su parte, se hace necesario regularizar el plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto, toda vez que el convenio establecía que dicho plazo sería hasta el 31 de diciembre de 2015, sin embargo debido a la alta complejidad del proyecto, los tiempos para su contratación y ejecución se han extendido más allá de lo previsto originalmente, encontrándose aún en ejecución. En consecuencia, es necesario regularizar y ampliar el plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto, considerando para tal efecto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880 ("Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado"), que permite excepcionalmente que los actos administrativos produzcan efecto retroactivo, cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, tal como ocurre en la situación del presente Convenio.

**Las partes acuerdan:**

**PRIMERO:** Mediante el presente instrumento las partes comparecientes, actuando a través de sus representantes individualizados, vienen en modificar de común acuerdo, el convenio de transferencia de recursos debidamente singularizado en la cláusula primera de este instrumento, en el siguiente sentido:

a).- Reemplazar, para todos los efectos legales, en el punto segundo del referido Convenio de Transferencia de Recursos, la estructura de financiamiento del proyecto anteriormente descrito, **Código BIP N° 20.120.871-0**, denominado **"CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS, LOS QUILLAYES"**, por la que consta del siguiente cuadro, de acuerdo a su Ficha IDI 2018:

<b>Provisión Saneamiento Sanitario, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 100 Municipalidades, proyecto "CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS, LOS QUILLAYES", CÓDIGO BIP N° 20.120.871-0</b>							
FUENTE	ASIGNACIÓN PERSUPUESTARIA (ÍTEM)	MONEDA	PAGADO AL 31/12/2017	SOLICITADO PARA EL AÑO 2018	SOLICITADO AÑOS SIGUIENTES	COSTO TOTAL	MONTO APROBADO CORE
F.N.D.R	Asesoría a la Inspección	M\$	186.240.-	1.-	27.352.-	213.593	
F.N.D.R	Gastos Administrativos	M\$	884.-	1.-	2.460.-	3.345	
F.N.D.R	Infraestructura (Obras Civiles)	M\$	803.451.-	1.-	612.163.-	1.415.615	
TOTAL		M\$	990.575.-	3.-	641.975.-	1.632.553	1.568.225

Se deja constancia de que la diferencia entre el monto solicitado para 2018 indicado en la ficha IDI y la aprobación de recursos del Consejo Regional del Maule para el mismo año, se debe a la actualización de la moneda.

b).- Reemplazar la cláusula décimo tercera del Convenio en referencia, por la siguiente:

**"DÉCIMO TERCERO: Plazos:**

*El Plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será el día 29 de diciembre de 2022.*

*La vigencia de este Convenio se extenderá hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo."*

**SEGUNDO:** Las partes dejan expresa constancia que la presente modificación formará parte integrante del instrumento que se modifica para todos los efectos legales, y que en lo no modificado, el instrumento original - que se da por reproducido - mantendrá su plena y total



validez, eficacia, aplicación y vigencia, manteniendo asimismo su plena validez y vigencia todos los actos y contratos ejecutados o celebrados en cumplimiento del mismo.

**TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**CUARTO:** La presente modificación de convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez debidamente aprobado mediante la resolución administrativa competente, totalmente tramitada.

**QUINTO:** La personería de don **PABLO ANTONIO MILAD ABUSLEME**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo N° 427, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don **MARTIN ARRIAGADA URRUTIA** en su calidad de Alcalde, para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA**, consta de las disposiciones de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la Sentencia de Calificación y del Acta de Proclamación dictadas por el Tribunal Electoral Regional del Maule, ambas de fecha 24 de noviembre de 2016, en el proceso Rol N° 155-2016.

Previa lectura, en comprobante firman,



**MARTIN ARRIAGADA URRUTIA**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
SAGRADA FAMILIA



**PABLO ANTONIO MILAD ABUSLEME**  
INTENDENTE DE LA REGION  
DEL MAULE  
EJECUTIVO DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL MAULE

**EDUARDO SEGURA ALFARO**  
Asesor Jurídico  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

